

corporación denominada "The American Computing Scale Co."

Queda registrada esta patente bajo el número 1,404 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en básculas computadoras ó balanzas para calcular, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 23 Enero 1899."

México, Enero 23 de 1899.—Anotada á fojas 47 del libro respectivo, con el número 134.—Por el Señor Oficial Mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 24 de Febrero de 1899.*)

Enero 19.—Patente de privilegio al Sr. Frederick Anthony Schroeder por un procedimiento y aparato para el cultivo de plantas de tabaco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Éstampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Enero 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Frederick Anthony Schroeder, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento mejorado y aparato para el cultivo de plantas de tabaco, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Enero de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1.405, expedida á favor del Señor Frederick Anthony Schroeder.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1.405 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y aparato para el cultivo de plantas de tabaco, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de

Relaciones Exteriores.—México, 23 Enero 1899."

México, Enero 23 de 1899.—Anotada á hojas 48 del libro respectivo con el número 135.—Por el Señor Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 24 de Febrero de 1899.*)

Enero 21.—Se determinan los Puertos en que debe cobrarse indemnización por carga y descarga de buques los domingos.

Secretaría de Hacienda.—Sección 1ª—Mesa 1ª.—Circular número 94.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso E de la fracción II del artículo 93 de la Ordenanza General de Aduanas, reformado por el decreto de 12 de Noviembre último, el Presidente de la República se ha servido acordar, que desde el 1º de Febrero próximo en que comenzará á regir el expresado decreto, y hasta nueva disposición, sólo en los puertos de Veracruz, Tampico, Progreso y Mazatlán podrá cobrarse la indemnización, que para los casos de descarga de los buques en los domingos, establece el inciso citado; en el concepto de que dicha indemnización consistirá en una cantidad igual al importe del sueldo diario, que disfrutaran los empleados encargados de vigilar la expresada descarga.

Lo digo á vd. para su cumplimiento.

México, Enero 21 de 1899.—*Limantour Al.*

(*Diario Oficial, de 21 de Enero de 1899.*)

Enero 21.—Propiedad artística de "Heroica" paso doble dedicado al Héroe de la Paz y del Progreso, Porfirio Díaz.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 13 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una pieza de música titulada "Heroica," paso doble dedicado al Héroe de la Paz y del Progreso, Benemérito General Presidente de la República, Porfirio Díaz; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia y demás fines, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución.—México, Enero 21 de 1899.—P. A. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Al Sr. Francisco de P. Vargas y Domínguez.—Presente.

Es copia. México, Enero 21 de 1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 7 de Febrero de 1899.*)

Enero 21.—*Propiedad literaria del libro de lectura "Carlos" á favor del Sr. Ramón de S. N. Araluce.*

Un sello que dice "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—México.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 20 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro de lectura denominado "Carlos," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 21 de 1899.—P. A. D. S., *J. N. García.*—Rúbrica. — Oficial mayor.—Sr. D. Ramón de S. N. Araluce.—Presente.

Es copia. México, Enero 21 de 1899.—Por el C. Oficial mayor, *Antonio O. Medina*, Jefe de la Sección 1.^a

(*Diario Oficial, de 15 de Marzo de 1899.*)

Enero 23.—*Confirmación de derechos al uso de las aguas del río*

"Blanco" en favor de la Compañía Industrial de Orizaba.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5.^a

Como resultado de las gestiones hechas por vd. en curso que elevó al Gobierno del Estado de Veracruz y esa Entidad Federativa envió á esta Secretaría, en cuyo curso pide usted por la Compañía Industrial de Orizaba que se le confirmen los derechos al uso de las aguas del río "Blanco" de aquel Estado, manifiesto á vd. que, dada cuenta con el estudio y documentos respectivos al C. Presidente de la República, ha tenido á bien acordar que se confirmen, como en efecto se confirman, con fundamento de lo prescrito en el artículo 3.^o de la ley de 18 de Diciembre de 1896 y sin perjuicio de tercero, los derechos al uso y aprovechamiento, como energía hidráulica, de las aguas del río "Blanco," bajo el concepto de que un ingeniero, á satisfacción de esta Secretaría, y expensado por vd., inspeccionará y recibirá las obras establecidas para dicho aprovechamiento y visará los planos correspondientes antes que se expida á su favor el título respectivo, y de que la referida confirmación se hace estrictamente de acuerdo con las condiciones de la concesión otorgada por los Ayuntamientos de Nogales y Huiloapan á favor del Señor Angel Jiménez Argüelles.

Libertad y Constitución. México, Enero 23 de 1899.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Eduardo Garcin.—Presente.

Es copia. México, Enero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 4 de Febrero de 1899.*)

Enero 24.—*Patente de privilegio al Sr. Manuel V. Contreras por perfeccionamientos en la maquinaria de sillones de peluquería.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 de Enero de 1899.—República Mexicana.—Armas Nacionales."

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Manuel V. Contreras ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en la maquinaria para el movimiento de sillones de peluquería, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 24 de Enero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fo-

mento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,406, expedida á favor del Señor Manuel V. Contreras.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,406 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos que ha introducido en la maquinaria para el movimiento de sillones de peluquería, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a—*Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones exteriores.—México, 26 Enero 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el número 136—*M. Aspiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 27 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 21 de Febrero de 1899.*)

Enero 24.—*Patente de privilegio al Sr. Juan D. Legorreta por un procedimiento para la fabricación de pan y bizcochos.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24

Enero 1899."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor Juan D. Legorreta ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de pan y bizcochos de todas clases, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Enero de 1899.—*Porfirio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,407 expedida á favor del Señor Juan D. Legorreta.

Queda registrada esta patente bajo el número 1,407, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación de pan y bizcochos de todas clases, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Enero 1899."

México, Enero 26 de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el número 137.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 27 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 24 de Febrero de 1899.*)

Enero 24.—Patente de privilegio al Sr. Harold Boyd por ciertas mejoras en los explosivos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Enero 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Harold Boyd, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en los explosivos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Mexico,

á 24 de Enero de 1899.—*Porfirio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento.—*M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,408, expedida á favor del Señor Harold Boyd.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,408, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras en los explosivos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un Sello que dice. Sección segunda.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Enero 26 de 1899.

México. Enero 26 de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el número 138.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 27 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 24 de Febrero de 1899.*)

Enero 24.—Patente de privilegio al Señor Celestino Corta por un producto farmacéutico para la curación de heridas, quemaduras, úlceras etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 5,398.

Estampillas por valor de veinte

pesos, canceladas con un Sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Enero 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Celestino Corta ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un producto farmacéutico para la curación de heridas, quemaduras, úlceras, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado producto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Enero de 1899.—*Porfirio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,409, expedida á favor del Señor Celestino Corta.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,409 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un producto farmacéutico para la curación de heridas, quemaduras, úlceras, etc., por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un Sello que dice: "Sección 2ª"

Un Sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Enero 1899.

México, Enero 26 de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el número 139.—*M. Aspiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 27 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 6 de Marzo de 1899.*)

Enero 26—Derogación de la Circular nº 47 de 21 de Septiembre de 1893 y exención del impuesto de timbre respecto de los despachos militares que se mencionan.

Secretaría de Guerra. Departamento de Estado Mayor.—Circular núm. 224.

A consulta de esta Secretaría, la de Hacienda se ha servido dirigirme las dos resoluciones siguientes:

1ª

"Tomadas en consideración las razones expuestas en la nota de esa Secretaría número 26,868, girada por la Sección 3ª con fecha 27 de Diciembre anterior, el Presidente de la República se ha servido resolver que se derogue la circular número 47 de 21 de Septiembre de 1893, y que en lo sucesivo los despachos que, en cumplimiento de la ordenanza y demás disposiciones relativas, se expidan á los Jefes y Oficiales del Ejército; así como á los

funcionarios y empleados del ramo de guerra, al ser ascendidos ó al conferírseles un cargo de más alta categoría, queden exceptuados del impuesto del timbre, conforme al art. 63 de la ley de 25 de Abril de 1893, cuando, según las bases establecidas por la fracción 33 de la tarifa, el sueldo ó haber que corresponda por el nuevo cargo ó empleo, no esté gravado con cuota mayor que la causada en el despacho anterior, siendo suficiente, para que la exención surta sus efectos, la declaración que en cada caso se haga por esta Secretaría á petición del interesado ó por gestión oficial de ese Departamento."

2ª

"Con el objeto de que, según se expresa en el atento oficio número 28,702, girado en 11 del actual por la Sección 3ª de la Secretaría del merecido cargo de vd., no aparezcan incompletos los despachos que deben quedar exentos del impuesto del Timbre, por encontrarse en el caso previsto por el art. 63 de la ley de 25 de Abril de 1893; el Presidente de la República se ha servido acordar que, para facilitar la expedición de los indicados despachos, ese Departamento ponga en ellos la anotación respectiva en la forma que estime conveniente, haciendo referencia á la orden en que esta Secretaría los haya declarado exceptuados de Timbre, según lo expuesto en la parte final de la resolución de 6 del presente mes."

Y para dar cumplimiento á la segunda de dichas resoluciones, el

Presidente de la República se ha servido disponer que la anotación á que se refiere, se ponga en los despachos al final de las tomas de razón, en la forma siguiente:

"Exceptuado del impuesto del Timbre conforme al artículo 63 de la ley de 25 de Abril de 1893, según las bases que establece la fracción 33 de la Tarifa de la misma y por resolución de la Secretaría de Hacienda de (fecha en que concede la excepción.)"

"México, &"

"El Oficial Mayor."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución.—México, Enero 26 de 1899.—*Berriozabal*.—Al.

(*Diario Oficial de 30 de Enero de 1899.*)

Enero 26.—Caducidad de la concesión de los ferrocarriles de Pichucalco al río Blanquillo y de Teapa á un punto de dicho río.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª Número 5,211.

En el artículo 46 del Contrato aprobado por Decreto de fecha 16 de Diciembre último, por el cual se autorizó á vdes. para construir dos líneas de ferrocarril en los Estados de Tabasco y Chiapas, una de Pichucalco al río Blanquillo y la otra de Teapa á un punto de dicho río, se estipuló que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que les imponía el

Contrato, depositarían en el Banco Nacional de México en el plazo de quince días, contados desde la promulgación, es decir, desde el 5 del actual, tres mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, siendo causa de insubsistencia del mismo Contrato no verificar el mencionado depósito.

Y como se haya vencido el plazo señalado sin que vdes. dieran cumplimiento á aquel requisito, el Presidente de la República, con fundamento de lo dispuesto en el párrafo I del artículo 42, ha tenido á bien acordar se declare, como en efecto se declara, insubsistente el citado Contrato, aprobado por Decreto de 16 de Diciembre de 1898.

Lo que comunico á vdes. para su inteligencia.

México, Enero, 26 de 1899.—P. O. D. S.: El Oficial Mayor, *Santiago Méndez*.—A los Sres. Mariano Gallardo y Anacarsis Peralta.—Presentes.

Es copia, México, Enero 26 de 1899.—*Santiago Méndez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 31 de Enero de 1899.*)

Enero 26.—Patente de privilegio al Sr Benjamín T. Lacy por un alimentador automático para minerales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26